



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE ANTROPOLOGÍA FORENSE DE GUATEMALA -FAFG-REPRESENTADA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO LICENCIADO FREDY ARMANDO PECCERELLI MONTERROSO

EL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL CARLOS OCTAVIO ENRÍQUEZ MENA

I. ANTECEDENTES DE LAS INSTITUCIONES COOPERANTES

FUNDACIÓN DE ANTROPOLOGÍA FORENSE DE GUATEMALA, en adelante denominada FAFG.

Manifiesta el Licenciado Fredy Armando Peccerelli Monterroso, de cuarenta y siete años de edad, antropólogo forense, guatemalteco y de este domicilio, con Documento Personal identificación número dos mil seiscientos veinte treinta y dos mil setecientos dieciséis cero ciento uno (2620 32716 0101); actúa en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la Fundación de Antropología Forense de Guatemala, la cual acredita con el Acta Notarial de nombramiento, autorizada por el Notario Héctor Estuardo Reves Chiquin, con fecha nueve de junio del año dos mil diecisiete, e inscrita bajo partida número setenta y ocho (78), folio número setenta y ocho (78), del libro número cuarenta y tres (43) de nombramientos del Registro Electrónico de Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación, nombramiento que se encuentra vigente; la entidad que representa es una institución no gubernamental, sin fines de lucro, autónoma, técnico científica, cuyo propósito es apoyar al sistema de justicia al esclarecimiento de la verdad a través de las ciencias forenses y disciplinas afines, implementando para ello los medios científicos necesarios y que cuenta con un equipo multidisciplinario con amplia experiencia en la realización de peritajes; que dicha entidad fue constituida por escritura pública número cincuenta y dos (52) autorizada en esta ciudad capital, el dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, por la Notaria Silvia Marilú Solórzano Rojas de Sandoval, e inscrita en el Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala con número de acta DOSCIENTOS TRECE (213), FOLIO TRESCIENTOS NOVENTA (390), DEL LIBRO CUARENTA Y CINCO (45) DE PERSONAS JURÍDICAS.

CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES, en adelante denominado CNA.

Manifiesta el Licenciado Carlos Octavio Enríquez Mena, de treinta y nueve años de edad, soltero, abogado y notario, guatemalteco y de este domicilio, con Documento Personal identificación número mil novecientos treinta y nueve noventa siete mil cuatrocientos ochenta y siete cero ciento uno (1939 97487 0101); actúa en su calidad de Director General y representante legal del Consejo Nacional de Adopciones, acredita su personería con el acuerdo de mi nombramiento número CNA guion CD guion cero cero dos guion dos mil diecisiete (CNA-CD-002-2017), de fecha veinte de abril de dos mil diecisiete del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones y acta de toma de posesión del cargo número cero setenta y siete guion dos mil diecisiete (077-2017), de fecha dos de mayo del año dos mil diecisiete, levantada en la Unidad de Recursos





Humanos de la entidad que representa y de conformidad con el artículo veinte de la Ley de Adopciones y artículo quince de su Reglamento, siendo la entidad que representa, una institución de derecho público, autónoma, con personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, cuyo objeto principal es el de regular la adopción como institución de interés nacional y sus procedimientos judicial y administrativo, constituida por Decreto Número 77-2007 del Congreso de la República, Ley de Adopciones, teniendo también entre sus funciones la de reunir y conservar la información sobre los orígenes del niño en estado de adoptabilidad, lo que conlleva a recabar pruebas científicas para determinar su filiación.

Ambos comparecientes manifiestan hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados y que las representaciones que ejercitan son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, de conformidad con las siguientes cláusulas:

II. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer un vínculo de cooperación entre la FAFG y el CNA, con el fin que ambas instituciones desarrollen las acciones siguientes:

- a) Previa autorización emanada de un Juez de Niñez y Adolescencia, recabar las pruebas científicas idóneas y necesarias para establecer la filiación de los niños, cuyos padres biológicos manifiesten voluntariamente su deseo de darlos en adopción, después de haber recibido el proceso de orientación respectivo, por el CNA.
- b) Ejecutar otras actividades de investigación científica que el CNA considere pertinentes e importantes para el efectivo cumplimiento de sus funciones, siempre dentro del marco de la Ley de Adopciones.

III. AMBITO DE APLICACIÓN

La cooperación de la FAFG para con el CNA, en el marco del convenio, es a nivel nacional.

IV. COMPROMISOS DE LOS COOPERANTES EN LAS FASES DEL CONVENIO

PRIMERA FASE

LA FUNDACIÓN DE ANTROPOLOGÍA FORENSE DE GUATEMALA, FAFG, REALIZARÁ, SIN COSTO ALGUNO, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN:

a) Capacitar al personal del CNA, en el proceso de toma de muestras de ácido desoxirribonucleico (ADN), por medio de hisopado bucal y el seguimiento de la cadena de custodia. Para el efecto, el CNA nombrará al personal responsable.



CONSE



- b) Preservar y almacenar las muestras de ácido desoxirribonucleico (ADN), de conformidad con los estándares que para el efecto hayan sido aprobados internacionalmente.
- c) Conservar las muestras de ácido desoxirribonucleico (ADN), por el tiempo que establezca expresamente el CNA.
- d) Garantizar la no contaminación de las muestras de ácido desoxirribonucleico (ADN), que le sean entregadas por el CNA.

EL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES, CNA, SE COMPROMETE A:

- Programar jornadas de capacitación para el personal responsable de la toma de muestras de ácido desoxirribonucleico (ADN).
- b) Realizar la toma de muestras de ácido desoxirribonucleico (ADN), que hayan sido ordenadas por el Juez de la Niñez y la Adolescencia.
- c) Realizar la toma de muestras de ácido desoxirribonucleico (ADN), a todos los niños declarados en estado de adoptabilidad y a todos aquellos grupos de niños y/o padres biológicos que se considere necesario, dentro de los procesos administrativos de adopción.
- d) Trasladar las muestras de ácido desoxirribonucleico (ADN) para su almacenamiento, con apego a los estándares técnicos y legales de la cadena de custodia.

Todo lo anterior, deberá realizarlo el CNA, guardando la garantía de discreción y reserva para la protección de los niños y los padres biológicos.

SEGUNDA FASE

LA FUNDACIÓN DE ANTROPOLOGÍA FORENSE DE GUATEMALA, FAFG, SE COMPROMETE A:

- a) Realizar el análisis de laboratorio de las muestras de ácido desoxirribonucleico (ADN) que hayan sido remitidas por el CNA, dependiendo de los recursos financieros que las partes hayan obtenido en forma conjunta para el efecto.
- Entregar el resultado de los análisis de cada muestra de ácido desoxirribonucleico (ADN), al CNA, en el tiempo establecido por los estándares internacionales para el efecto y conservando la FAFG, copia en sus registros.

EL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES, CNA, SE COMPROMETE A:

a) Planificar, aprobar e implementar las actividades de investigación científica, que le requiera la FAFG.





b) Remitir a la FAFG, las muestras de ácido desoxirribonucleico, inmediatamente después de haberse recabado.

V. CONSECUCION COMPARTIDA DE RECURSOS FINANCIEROS

Las partes se comprometen a realizar esfuerzos compartidos, para lograr la consecución de recursos financieros que permitan llevar a cabo la segunda fase del presente convenio.

VI. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo para la realización del presente convenio es de un año contado a partir de la suscripción del mismo, que podrá prorrogarse a voluntad de las partes, con treinta días de anticipación a su vencimiento.

VII. AUTONOMIA INSTITUCIONAL

Las partes mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa y, colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con los compromisos adquiridos en el presente convenio y la normativa legal que rige el funcionamiento de ambas instituciones.

VIII. RELACIONES LABORALES

Las relaciones laborales establecidas por cada una de las partes con su personal, no se verán afectadas por el presente convenio, aún en los casos en que ambas instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de cualquiera de ellas.

IX. DELEGADOS ENLACE

Cada una de las partes se compromete a designar un delegado enlace, quien se encargará de velar por el cumplimiento del presente Convenio.

X. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que todas las acciones derivadas de la ejecución del presente convenio, se resolverán siempre en forma conciliatoria.

XI. FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá finalizar anticipadamente a solicitud de cualquiera de las partes, por los motivos siguientes:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes;
- b) Incumplimiento de los compromisos adquiridos de una de las partes;





c) Falta de financiamiento para el cumplimiento de la segunda fase del presente convenio.

XII. DISPOSICIONES FINALES

- a) Las situaciones no previstas en el presente convenio, se resolverán de común acuerdo, observando siempre el principio de la buena fe.
- b) La ampliación del presente convenio podrá realizarse de mutuo acuerdo entre las partes.

XIII. ACEPTACIÓN

En fe de lo anterior, las partes aceptamos, ratificamos y firmamos el presente convenio, en dos originales, uno para cada institución, en la ciudad de Guatemala, el día quince de marzo de dos mil dieciocho (15/03/2018).

Por la FUNDACIÓN DE ANTROPOLOGÍA FORENSE DE GUATEMALA

Licenciado Fredy Armando Peccerelli Monterroso

F.A.F.G.

Por el CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES

Licenciado Carlos Octavio Enríquez Mena

DIMECCION GENERAL





ANEXO A CONVENIO CNA-FAFG

1. ENVÍO DE MUESTRAS AL LABORATORIO

Dirigir la documentación relacionada al procesamiento de muestras a la Jefa del Laboratorio de Genética Forense de la FAFG.

Notificar al laboratorio por correo electrónico o llamada telefónica, con al menos dos días de anticipación, previo al envío de las muestras.

Las muestras se procesan en el laboratorio en grupos de 40 muestras, por ello se recomienda enviar las muestras en grupos no menores a 40 muestras.

2. ALMACENAJE Y MANEJO DE MUESTRAS

Las muestras se conservarán en el embalaje original proveniente del CNA, a menos que no cumpla con los estándares convenidos (sobre de papel, rotulación clara y adecuada). Para todas las muestras se mantendrá la Cadena de Custodia dentro del laboratorio de Genética Forense.

Durante el procesamiento de las muestras se guardará el material restante en el mismo embalaje, sellando y colocando la identificación de la persona que abrió las muestras. Si una muestra se consume en su totalidad, se descartará el embalaje.

Las muestras se guardarán en el almacén de evidencia del laboratorio por un máximo de 5 años después de haber concluido el procesamiento o haberse emitido el informe.

SISTEMAS DE AMPLIFICACIÓN

La FAFG entregará perfiles genéticos de STRs nucleares obtenidos con el Kit comercial AB Identifiler® ó Identifiler® Plus que contiene los siguientes 15 loci: CSF1PO, D3S1358, D5S818, D7S820, D8S1179, D13S317, D16S539, D18S51, D21S11, FGA, TH01, TPOX, vWA, D2S1338, D19S433, así como el marcador de género Amelogenina.

Si fuera necesario utilizar otro sistema de amplificación (por ejemplo AB Y-Filer® ó PowerPlex21) se deberá definir por mutuo acuerdo.

Cualquier cambio en estas especificaciones, será notificado por escrito al CNA.

4. SOFTWARES DE ANALISIS

El análisis de los perfiles genéticos se realizará utilizando el software GeneMapper ID.

El análisis de filiación se realizará en los programas DNA-VIEW ó M-FISyS.

Cualquier cambio en estas especificaciones, será notificado por escrito al CNA.

INFORMES Y TIEMPOS DE ENTREGA

Los resultados del procesamiento y análisis de las muestras podrán ser de dos tipos:





A) Informes de Procesamiento:

- a. Descripción: Este informe contiene la identificación de la muestra, los procedimientos empleados y el perfil genético obtenido.
- b. Tiempo de entrega:
- 30 días a partir de la fecha de recepción de muestras (Si la muestra se recibe en la primera o última semana del mes)
- Si la muestra se recibe en la 2ª o 3ª semana del mes, se entregará el informe 30 días a partir del primer día del mes siguiente.

B) Informes de Filiación:

- a. Descripción: Informe de dos o más personas, para probar su relación biológica. Contiene identificación de las muestras, procedimientos, perfiles genéticos y resultado de la Filiación (EXCLUSIÓN, NO EXCLUSIÓN o INCONCLUSO).
- b. Tiempo de entrega:
- Para un máximo de 20 informes solicitados, el tiempo de entrega es de 30 días a partir de la fecha de entrega del informe de Procesamiento.
- Si el número supera los 20 informes de filiación, el tiempo de entrega será estimado por el laboratorio.

Cualquier solicitud de cambios en tiempos de entrega, nombres o códigos, deberá ser consultada y solicitada al laboratorio, quien de acuerdo a sus procedimientos decidirá si es posible o no cumplir dichas solicitudes.

DERECHOS SOBRE LA INFORMACIÓN

Excepto por los reportes del análisis de ADN, la FAFG no obtiene ningún derecho, título o interés de este contrato.

En este convenio se trata como "Información Confidencial" toda información relacionada y obtenida de los análisis de ADN, así como la información técnica divulgada. Ambas partes se comprometen a mantener la información en estricta confidencialidad, no divulgándola para usos no convenidos. La FAFG se compromete a limitar el acceso a la información confidencial recibida con el objetivo de proteger dicha información.

7. ENMIENDAS Y RESOLUCIÓN DE DUDAS

Los errores en nombres o códigos, así como problemas en la toma de muestra no son responsabilidad de la FAFG, si existiera algún problema con los anteriores, el laboratorio podrá modificar los tiempos de entrega de acuerdo a sus procedimientos.

El laboratorio está en la disposición de resolver dudas respecto a resultados entregados, siempre que en la consulta se indiquen los códigos de identificación de informes o de las muestras involucradas.

COBRO

El cobro de los servicios prestados por la FAFG es **por cada muestra de hisopado bucal procesada** para obtener un perfil genético de STRs de 15 marcadores. Se convino en: **US\$40.00** durante la vigencia del presente convenio, el pago se realiza en moneda nacional al tipo de cambio de venta del Banco Industrial del día de solicitud de procesamiento de muestras referenciales.





Se realizará sin costo extra, un máximo de 20 Informes de Filiación por cada grupo de 120 muestras recibidas. Si se requiere más Informes de Filiación el costo será de Q130.00 cada uno.

La FAFG extenderá recibo de donación por los servicios prestados y estos deben ser cancelados al recibir la totalidad de resultados solicitados.

9. Personas asignadas como contacto en cada organización

Por parte del CNA:

Aspectos técnicos: Licenciado José-Emilio Abigail Ramírez Ruíz, Sub coordinador de la Unidad de Atención al Niño, teléfono 2415-1600 Extensión 209, correo electrónico iramirez@cna.gob.gt;

Licenciada Inés Lourdes Tobar Canúz, Sub coordinadora de la Unidad de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva y el Niño Adoptado, teléfono 2415-1600 Extensión 215, correo electrónico itobar@cna.gob.gt; y la Licenciada Flor de María Mejía Ramírez, Subcoordinadora de la Unidad de Atención y Apoyo a la Familia Biológica, teléfono 2415-1600 Extensión 208, correo electrónico fmejia@cna.gob.gt.

Aspectos administrativos: Licenciado Luis Alberto Aguilar Mayorga, Jefe de Tesorería, teléfono 2415-1600 extensión 312, correo electrónico laguilar@cna.gob.gt.

Por parte de FAFG:

Aspectos técnicos: Licda. Mishel Marie Stephenson Ojea, jefa del Departamento de Genética Forense, teléfono 2232-6771, 22324843 extensión 116, correo electrónico: mishelmstephenson@gmail.com.

Aspectos administrativos: Licda. Silvia Beatriz Pellecer Montiel, Dirección Administrativa Financiera, teléfono 2232-6771, 22324843 extensión 128, correo electrónico: silvia.pellecer@fafg.org.



1a. Calle 1-53, Zona 2, Ciudad de Guatemala Tels.: (502) 2232 4843 / 2220 3537 / 2232 6771 Fax: (502) 2253 6296 E-mail: fafg@fafg.org Visítanos en www.fafg.org

Guatemala, 28 de Febrero de 2018 Ref. #158/19 DE-FAFG

Lic. César Augusto Sazo Chupina Subdirector General con funciones de Director General Consejo Nacional de Adopciones Avenida La Reforma 11-50, Zona 9 Ciudad de Guatemala

Respetable Licenciado Sazo.



Tengo el agrado de dirigirme a usted para dar respuesta a su oficio CNA-DG-106-2019 de fecha 18 de febrero de 2019, en el que solicita la ampliación del plazo del convenio suscrito entre el Consejo Nacional de Adopciones y la Fundación de Antropología Forense de Guatemala.

En virtud de lo anterior tengo el agrado de comunicarle que en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la Fundación de Antropología Forense de Guatemala manifiesto nuestro compromiso de extender el convenio al 15 de marzo de 2020, bajo las mismas condiciones estipuladas en dicho documento.

Es importante mencionar que la FAFG está en la mejor disposición de continuar colaborando con el importante trabajo que realiza el CNA, razón por la cual continuaremos manteniendo el costo de US\$40.00 para el procesamiento de cada muestra de hisopado bucal; a pesar de que con el costo actual de los reactivos el costo es de US\$56.00 por muestra.

Sin otro particular me suscribo de usted con las muestras de mi respeto y consideración. Atentamente,

CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES

DE CEPTORÍA

O 2 ABR 2019

Fredy

Fredy Armando Peccerelli Monterroso

Director Ejecutivo y Representante Legal

Archivo

F.A.F.G. AF.G. September 1997



1a. Calle 1-53, Zona 2, Ciudad de Guatemala Tels.: (502) 2232 4843 / 2220 3537 / 2232 6771 Fax: (502) 2253 6296 E-mail: fafg@fafg.org Visitanos en www.fafg.org

Guatemala, 13 de Marzo de 2020 Ref. #270/20 DE-FAFG

Lic. Erick Estuardo Cárdenas Lima Director General Consejo Nacional de Adopciones (CNA) 7a. Avenida 6-68, Zona 9 Ciudad de Guatemala

Respetable Licenciado Cárdenas.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para dar respuesta a su oficio CNA-DG-186-2020 de fecha 4 de marzo de 2020, en el que solicita la ampliación del plazo del convenio suscrito entre el Consejo Nacional de Adopciones y la Fundación de Antropología Forense de Guatemala, que se encuentra vigente hasta el 15 de marzo de 2020.

En virtud de lo anterior tengo el agrado de comunicarle que en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la Fundación de Antropología Forense de Guatemala manifiesto nuestro compromiso de extender el convenio referido tomando en consideración las siguientes modificaciones:

Plazo: Del 16 de marzo de 2020 al 31 de marzo de 2021.

Cobro: US\$52.00 por el procesamiento de cada muestra de hisopado bucal. Cantidad que será pagada en moneda nacional según el tipo de cambio de venta del Banco Industrial del

día en que se emita la cotización correspondiente.

Es importante mencionar el resto de las condiciones del convenio continuarán siendo las mismas.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle que para la FAFG es muy importante colaborar con el importante trabajo que realiza el CNA.

Sin otro particular me suscribo de usted con las muestras de mi respeto y consideración. Atentamente.

Fredy Armando Peccerelli Monterroso

Director Ejecutivo

